

0437-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con treinta y dos minutos del dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.
Proceso de conformación de estructuras del partido UNION LIBERAL en el cantón ESPARZA de la provincia PUNTARENAS.

Mediante auto 0311-DRPP-2021 de las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del cuatro de marzo de dos mil veintiuno, este Departamento advirtió al partido Unión Liberal que, en relación a la estructura partidaria en el cantón de Esparza, de la provincia de Puntarenas, la misma se encontraba integrada de manera incompleta, ya que se encontraban pendientes de designar los cargos de presidente suplente, secretario suplente, tesorero suplente, un delegado territorial propietario y tres delegados territoriales suplentes, pues tanto las designaciones del comité ejecutivo suplente como las de los delegados territoriales suplentes, llevadas a cabo en la asamblea celebrada por el partido político el doce de enero del año en curso, no cumplían con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, al haber designado tres mujeres en cada caso. Por otra parte, también señaló que, en relación al nombramiento de Dayana Elizabeth González Núñez, cédula de identidad n.º 603920167, designada como delegada territorial propietaria en la asamblea celebrada por el partido político el veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, no procedía por cuanto presenta doble militancia con el partido Movimiento Libertario, al haber sido designada como presidenta suplente y delegada territorial en la asamblea cantonal de Esparza, celebrada por dicho partido político el once de junio de dos mil diecisiete, cargos en los que fue acreditada mediante auto n.º 1492-DRPP-2017, de las diez horas con veinte minutos del diecisiete de julio de dos mil diecisiete y que para subsanar esas inconsistencias el partido político debía celebrar una nueva asamblea para designar los cargos vacantes y en el caso de la señora González Núñez, presentar -si así lo tenían a bien- su carta de renuncia a dicha agrupación política, o designar el cargo en que fue designada, en la nueva asamblea cantonal pendiente.

Ahora bien, en fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, el partido Unión Liberal celebró de manera virtual una nueva asamblea cantonal en Esparza, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, y designaron nuevamente a la señora Dayana Elizabeth González Núñez, cédula de identidad n.º 603920167, en el cargo de delegada territorial propietaria; a Paola Vanessa Montoya Torres, cédula de identidad n.º 116200946 como

presidenta suplente y delegada territorial suplente; Ricardo León Vásquez, cédula de identidad n.º 602030282, como secretario suplente; Deylin Núñez Arias, cédula de identidad n.º 602330862, como tesorera suplente; José Mario Núñez Pizarro, cédula de identidad n.º 603880868 y Mayra Alejandra González Núñez, cédula de identidad n.º 115970550 como delegados territoriales suplentes.

En virtud de lo anterior, fueron subsanadas parcialmente las inconsistencias advertidas por este Departamento en el auto de cita y la estructura designada por el partido Unión Liberal en el cantón de Esparza, de la provincia de Puntarenas, quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS CANTÓN ESPARZA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
701020223	MAYU GUTIERREZ MONTOYA	PRESIDENTE PROPIETARIO
602820356	MAURICIO GONZALEZ SALAZAR	SECRETARIO PROPIETARIO
900510457	ANGELA MONTOYA SEGURA	TESORERO PROPIETARIO
116200946	PAOLA VANESSA MONTOYA TORRES	PRESIDENTE SUPLENTE
602030282	RICARDO LEON VASQUEZ	SECRETARIO SUPLENTE
602330862	DEYLIN NUÑEZ ARIAS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
603100699	LUIS FRANCISCO ANCHIA MONTES	FISCAL PROPIETARIO
602140681	OLGA MARIA TORRES VEGA	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
602820356	MAURICIO GONZALEZ SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
701020223	MAYU GUTIERREZ MONTOYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
602030282	RICARDO LEON VASQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
602330862	DEYLIN NUÑEZ ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
115970550	MAYRA ALEJANDRA GONZALEZ NUÑEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
116200946	PAOLA VANESSA MONTOYA TORRES	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto, los nombramientos de Dayana Elizabeth González Núñez, cédula de identidad n.º 603920167, como delegada territorial propietaria y José Mario Núñez Pizarro, cédula de identidad n.º 603880868, como delegado

territorial suplente, por cuanto ambos presentan doble militancia con el partido Movimiento Libertario al haber sido designados como presidenta suplente y delegada territorial y fiscal propietario, respectivamente, en la asamblea celebrada en el cantón de marras por dicha agrupación política el día once de junio de dos mil diecisiete, cargos en los que fueron acreditados por este Departamento mediante auto n.º 1492-DRPP-2017 de las diez horas con veinte minutos del diecisiete de julio de dos mil diecisiete. Para subsanar tales inconsistencias, el partido Unión Liberal deberá aportar las cartas de renuncia de los señores González Núñez y Núñez Pizarro al partido Movimiento Libertario, con el recibido original de esa agrupación política, o bien, celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes, como se había señalado en el auto citado *ut supra*, en referencia a la señora González Núñez.

En virtud de lo expuesto quedan pendientes de designar un delegado territorial propietario y un delegado territorial suplente. Para subsanar las inconsistencias señaladas, el partido Unión Liberal deberá atenerse a lo indicado en el párrafo anterior. En caso de optar por celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes, el partido político debe tomar en cuenta que, el nombramiento de los delegados territoriales, deberán cumplir con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012) y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece, y en el caso del delegado territorial suplente, deberá observarse el principio de paridad, establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita, por tal razón, la designación a efectuar deberá recaer necesariamente en una persona de sexo masculino.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo

de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/ach

C.: Exp. n.º 316-2019, partido Unión Liberal

Ref., No.: 274, 246 / 530, 404/ 1569, 1196, 1693, 1294 / 1764, 1380 / 2593, 2625, 2078 / 2604, 2111-**2021**